



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 115-CU-2026 Piura, 19 de febrero del 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 000048-0302-26-7, que presenta que presenta el **DR. WILSON GERONIMO SANCARRANCO CORDOVA**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio n° 03-2026-DRSU/UNP, del 12.Ene.2025, el Oficio N° 066-VR.ACAD.-UNP-2026 del 13.Ene.2026, el informe N° 59-2026-OCAJ-UNP, del 15.Ene.2025, el Oficio N° 0066-VRI-UNP-2026 del 21.Ene.2026, el Informe N° 045-2026-UNP-J-OPYPTO, del 11.Abr.2025, el Oficio N° 189-VR.ACAD.-UNP-2026, del 03.Feb.2026, Oficio N° 569-T-2026/UNP del 06.Feb.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 03-2026-DRSU/UNP del 12.Ene.2026, la Directora General de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Rector (e), con la finalidad de informar y sustentar la importancia estratégica, académica y social de la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Universidad Nacional de Piura, cuyo trámite se viene trabajando desde el 02 de agosto del año 2024; señalando que durante la actual gestión se ha retomado de manera activa dicho trámite, con el objetivo de reactivar, viabilizar y concretar un convenio que resulta clave para el cumplimiento de la función social de la universidad, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y los lineamientos de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU). En virtud a lo indicado en el presente se considera prioritaria y necesaria la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el MIDIS, reafirmando el compromiso institucional de nuestra universidad con la sociedad y el desarrollo humano sostenible;

❖ ADJUNTA PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Que, mediante Oficio N° 066-VR.ACAD.-UNP-2026, del 13.Ene.2026; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite al Vicerrector de Investigación, a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Universidad Nacional de Piura; a fin de que se emita opinión de procedencia, improcedencia u observación alguna;

Que, conforme al Oficio N° 59-2026-OCAJ-UNP, del 15.Ene.2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, concluye textualmente lo siguiente:

- Resulta viable la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Universidad Nacional de Piura, pues resulta ser beneficioso para alumnos, docentes y poblaciones vulnerables de nuestra región Maxime, si mediante Oficio N°03-2025-DRSU/UNP, la Directora General de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria informa y sustenta la importancia estratégica, académica y social de la firma del presente convenio.
- Se REMITA los actuados a Sesión de Comisión de Convenios Adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 115-CU-2026 Piura, 19 de febrero del 2026

Que, a través del Oficio N° 0066-VRI-UNP-2026 del 21.Ene.2026, el Vicerrector de Investigación, señala que, habiendo revisado el contenido de la propuesta recomienda por la procedencia de la celebración del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Que, mediante Informe N° 045-2026-UNP-J-OPYPTO del 23.Ene.2026, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, recomienda por la PROCEDENCIA del convenio en mención, indicando que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, conforme al Oficio N° 023-OCRI-UNP-2026, del 26.Ene.2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se dirige al Vicerrector Académico, opinando por la procedencia de la propuesta del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Universidad Nacional de Piura, indicando que será beneficioso para ambas instituciones;

Que, con Oficio N° 189-VR.ACAD-UNP-2026, del 03.Feb.2026, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Académica del 03/02/2026, vista la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Universidad Nacional de Piura y las opiniones de los miembros de Comisión de Convenio y el pronunciamiento favorable del Vicerrectorado Académico se determinó:

"DECLARAR PROCEDENTE LA PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

Que, conforme al Oficio N° 56-R-2026/UNP del 06.Feb.2026, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, alcanza la propuesta de convenio en mención y autoriza agendarlo para Sesión de Consejo Universitario;

Que el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, el Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. **Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad**"*.

Que, conforme al Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

*"**Concertar acuerdos o convenios** con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas"*.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 115-CU-2026
Piura, 19 de febrero del 2026

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 01 declarada Permanente del 18.Feb.2026 y continuada el 19.Feb.2026 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Comisión de Convenios y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**; el cual consta de veinte (20) cláusulas y tendrá una vigencia de cuatro (04) años, a partir de la última fecha de la firma de suscripción.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR, DGA, VR.ACAD, VR.INV.OCRI, OPYPTO, DURS, OCAJ, INT, ARCHIVO

10 copias

VAGV/7cu




Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)